



## ACTA DE ACUERDO (10 DE JULIO DE 2008)

La Administración Distrital de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras (CTC, CUT, CGT) con base en lo consagrado en la Constitución Política, Artículo 53, que establece que los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente. En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta el pliego presentado por las organizaciones sindicales de los empleados públicos del Distrito Capital al Alcalde Mayor y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 137 del 29 de abril de 2004, culminamos un proceso de negociación colectiva para empleados públicos que se expresa en el siguiente Acuerdo.

### 1. CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo se aplicará a los empleados públicos de la Administración Central, Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado, Veeduría, Contraloría, Personería y Concejo de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia 2008.

### 2. INCREMENTO SALARIAL

El incremento de los salarios de los empleados públicos del Distrito Capital producto del proceso de dialogo y concertación y dando cumplimiento a lo establecido en la Sentencia de la Corte Constitucional C-1433 de 2000, se efectuará con base en la siguiente escala, valores y porcentajes.

Número de SMMLV 2008 <sup>(1)</sup>	Valor Rango (\$)	% de Incremento
De 0 hasta 1.8 SMMLV	0 – 830.700	6.41%
Mayor de 1.8 SMMLV hasta 4.5 SMMLV	830.701 – 2.076.750	6.00%
Mayor de 4.5 SMMLV hasta 6.5 SMMLV	2.076.751 – 2.999.750	5.81%
Mayor de 6.5 SMMLV hasta 8 SMMLV	2.999.751 – 3.692.000	5.75%
Mayor de 8 SMMLV	> 3.692.001	5.69%

<sup>(1)</sup> SMMLV para el 2008 \$461.500, según Decreto 4965 del 27 de diciembre de 2007.

El porcentaje de incremento salarial concertado es 6.00% ponderado, beneficiando a los empleados que tienen menor salario. Dicho porcentaje es diferencial y se establece para cada intervalo de SMMLV de 2008, de conformidad con el número de funcionarios ubicados en cada rango, para las asignaciones básicas mensuales a 31 de diciembre de 2007, con retroactividad al 1 de enero de 2008.

El incremento señalado en este punto se adoptará mediante Decreto Distrital y se pagará en la nómina del mes de Julio de 2008.



### 3. BONO DE PRODUCTIVIDAD SOCIAL

Corresponde a un único pago, por valor de trescientos veinte mil pesos (\$320.000) m/cte. para la vigencia 2008, el cual se pagará una vez sea aprobado mediante Decreto de la Presidencia de la República, a iniciativa y solicitud del Alcalde Mayor de Bogotá y se calculará de acuerdo a la asignación básica mensual correspondiente al cargo a 31 de diciembre de 2007, hasta el equivalente a 8 SMMLV de 2008.

Valor Bono de Productividad Social	Rango	Limite
\$320.000	Asignaciones Básicas 2007	8 SMMLV de 2008 - <b>\$3'692.000,00</b>

El trámite del Decreto, por la Alcaldía Mayor de Bogotá, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, se efectuará en el mes de julio de 2008, con el objeto de realizar su pago en el mes de agosto de 2008.

### 4. RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO

Por Acuerdo 276 de 2007, se creo este reconocimiento, el cual establece en el artículo cuarto los porcentajes para su cálculo. Se presentará ante el Concejo de la ciudad, en los primeros cinco (5) días de las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2008, un proyecto de Acuerdo para modificar la progresividad en los porcentajes establecidos, en el sentido de reconocer un único porcentaje para el cálculo del reconocimiento, equivalente al 15% del total anual recibido, sobre la base de cálculo establecida en el Artículo 4º. del Acuerdo 276 de 2007, con efecto retroactivo al 1 de enero de 2008 el cual se cancelará una vez sea sancionado el acuerdo del Concejo de Bogotá por el señor Alcalde Mayor.

De igual manera, el proyecto de Acuerdo contendrá las precisiones sobre su aplicabilidad en torno a continuidad en el servicio; la redacción del proyecto de acuerdo será concertada con las centrales obreras CUT, CTC y CGT.

Rangos en el Acuerdo 276 de 2007	Acuerdo 276 de 2007	Rangos en el Proyecto de Acuerdo	Proyecto de Acuerdo
5 años	13%	5 años	15%
10 años	14%	10 años	
15 años en Adelante	15%	15 años en Adelante	

### 5. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se acuerda que la Administración, por intermedio de los representantes del Alcalde en las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas (establecimientos públicos y ESES), que en la actualidad no reconocen la prima de antigüedad a sus empleados, llevará como tema de discusión y análisis el reconocimiento de dicha prima, a la siguiente reunión de Junta Directiva que se programe en dichas entidades después de la firma del presente

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*  
 APG  
 M  
 M  
 M



**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

Acuerdo, con el objeto de obtener el mismo, de acuerdo con los conceptos técnicos y presupuestales que se emitan por parte de las instancias pertinentes.

**6. ESTUDIOS**

**Sobre nomenclatura, códigos y grados**

A partir de la suscripción del presente Acuerdo se adelantarán los trámites necesarios y pertinentes, para la elaboración y conclusión del estudio sobre nomenclatura, códigos y grados de asignación salarial de los empleados públicos del Distrito Capital, efectuando un análisis comparativo de competencias, funciones y responsabilidades, así como equivalencias y estándares de desempeño.

El estudio técnico deberá concluir antes de finalizar el primer trimestre de 2009 y sus resultados se implementarán, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales, en concordancia con las recomendaciones formuladas, los impactos previstos y las necesidades y requerimientos establecidos al interior del estudio efectuado y sus conclusiones.

**Sobre contratos y tercerización**

De igual manera, la Administración adelantará un análisis y estudio técnico sobre impactos, fortalezas, debilidades y acciones a seguir en torno a las actividades contratadas por medio de cooperativas de trabajo asociado o bajo cualesquier otra modalidad. Se indagará sobre su pertinencia, oportunidad, legalidad y demás temas relacionados, con el objeto de tener elementos de juicio que permitan la mejor toma de decisiones al respecto.

El tiempo de análisis y estudios sobre el tema irá hasta la finalización del primer semestre de 2009, con el objeto que sus resultados se conozcan e implementen, en lo pertinente, de conformidad con la disponibilidad de recursos presupuestales.

En todo caso la administración distrital, a la luz de la normatividad vigente determinará la mejor manera de ajustar sus plantas de personal hacia las necesidades reales para atender los cargos misionales de acuerdo a lo contemplado en el decreto ley 2400 de 1968 y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y 909 de 2004.

**7. VIGENCIA**

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la firma de quienes intervinieron y las condiciones pactadas en él solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

Este Acuerdo hace parte del Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales del Distrito Capital, las cláusulas que no se modifiquen continuaran vigentes dándoles desarrollo y cumplimiento.

Bogotá, D. C., 10 de julio de 2008.

**BOGOTÁ**  
**Gobierno de la Ciudad**

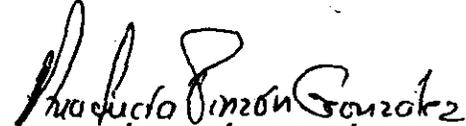


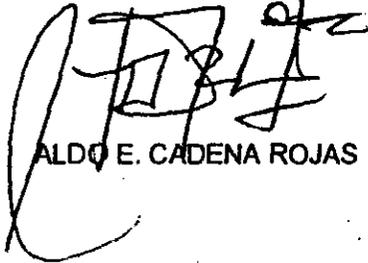
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

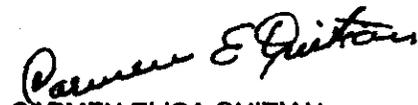
Por los sindicatos

Central Unitaria de Trabajadores CUT -FENALTRASE

  
FRANCISCO MALTÉS TELLO

  
ANA LUCÍA PINZÓN GONZÁLEZ

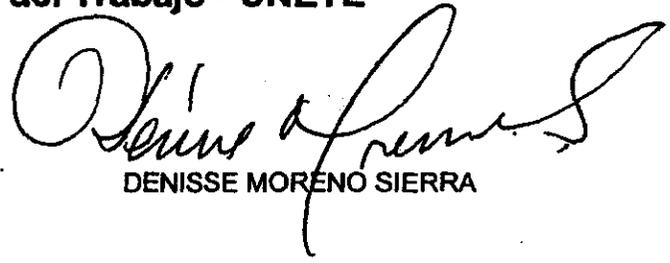
  
ALDO E. CADENA ROJAS

  
CARMEN ELISA QUITIAN

  
IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA

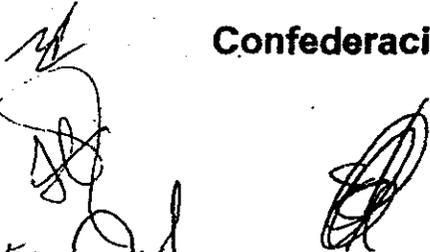
Confederación General del Trabajo - ÚNETE

  
GERMÁN ROJAS ZUBIETA

  
DENISSE MORENO SIERRA

  
JOSÉ DARÍO MUÑOZ CARVAJAL

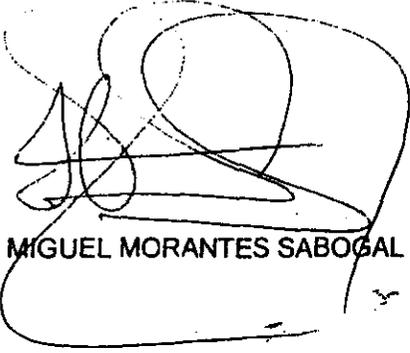
Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) - FENASER

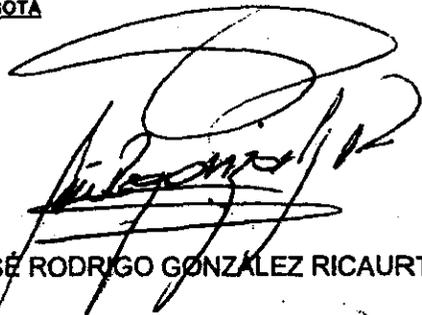


  
**BOG**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

  
MIGUEL MORANTES SABOGAL

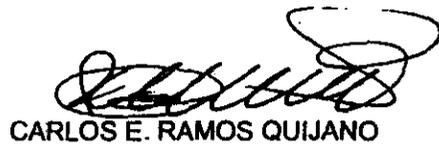
  
JOSÉ RODRIGO GONZÁLEZ RICAURTE

**Asesores**

  
JORGE IGNACIO PEÑA CAÑÓN

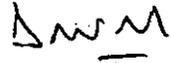
  
JOSÉ ROBERTO CHAMUCERO CASTRO

HÉCTOR I. BERMÚDEZ ROJAS

  
CARLOS E. RAMOS QUIJANO

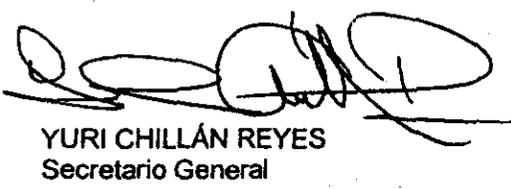
  
NICOLÁS ALBERTO BOLAÑO GÓMEZ

**Por la Administración**



SAMUEL MORENO ROJAS  
Alcalde Mayor de la Ciudad

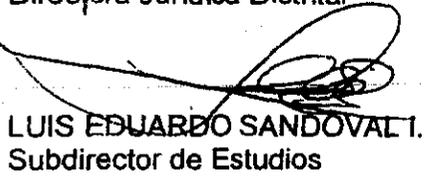
  
7886

  
YURI CHILLÁN REYES  
Secretario General

JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ  
Secretario Distrital de Hacienda

  
MARTHA YANETH VELENO Q.  
Directora Jurídica Distrital

ISAURO CABRERA VEGA  
Director Distrital de Presupuesto

  
LUIS EDUARDO SANDOVAL I.  
Subdirector de Estudios

  
VLADIMIRO ESTRADA MONCAYO  
Subdirector de Finanzas Distritales

**BOGOTÁ**  
PASADITA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

  
11



